

En la Villa de San Benito a quindia del Mes de Julio
de mil Setecientos y quinze años yo el presente Escrivano y notario
y de aqui consta Real provision al Sr. D. Salvador
Martinez, Gil, Alcalde ordinario desta Villa por su Mage-
stad, en el estado noble y por su Merced, Vista y de-
sentendida, dixo que La obediencia y obediencia con el Respe-
cto, y Acatamiento debida, Como Acosta de His. Rey. y
para su execuzion y cumplimiento el presente Escrivano saque
un tanto de dicha Real provision el qual se debe calar y

Lo que se ha de de
en el go. no. de hon.
cumplir en m. y tanto
en papel de l. m. y
en 23 de oct. de cada
1715 a. de N. S. J.

en ella seaga notorio aus Capitulares para que execute
lo que por dicha Real provision se manda y dicho tanto se
ponga en el Libro Capitulat, y esta original se le entregue
en su Merced, Mediante Alcala Menester, para las demas di-
ligencias que en dicha Real Comission se le manda Execute

Y lo firmo en me.
D. Salvador Mart.
y Gil

Yo el Escrivano
y Notario

Yo el Sr. D. Salvador Mart.
y Gil

Auto
En la villa de San Benito a las ocho y media de la tarde
de cada uno de los dias de este mes de Julio de mil Setecientos y quinze años
Yo el presente Escrivano y notario de aqui consta Real provision al Sr. D. Salvador
Martinez, Gil, Alcalde ordinario desta Villa por su Magestad, en el estado noble
y por su Merced, Vista y desentendida, dixo que La obediencia y obediencia con el Respe-
cto, y Acatamiento debida, Como Acosta de His. Rey. y para su execuzion y cumplimiento
el presente Escrivano saque un tanto de dicha Real provision el qual se debe calar y
ponga en el Libro Capitulat, y esta original se le entregue en su Merced, Mediante
Alcala Menester, para las demas diligencias que en dicha Real Comission se le manda
Execute Y lo firmo en me. D. Salvador Mart. y Gil

